

RESOLUCIÓN N° 632.-

**POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 240 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, N° 424 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2019, N° 255 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 Y N° 630 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE FIJAN ELECCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA Y DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA MUJER COLORADA PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020.**-----

**Asunción, 12 de diciembre de 2019.**

**VISTAS:** Las Resoluciones N° 240 de fecha 13 de mayo de 2019, N° 424 de fecha 09 de setiembre de 2019, N° 255 de fecha 27 de mayo de 2019 y N° 630 de fecha 02 de diciembre de 2019, dictadas por el Tribunal Electoral Partidario; y, -----

**C O N S I D E R A N D O:**

Que, por Resolución N° 240 de fecha 13 de mayo de 2019, este Tribunal “aprobó el cronograma electoral de la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada a fin de elegir al Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, Segmento Nacional y Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales de todo el territorio Nacional, de la República Argentina, Los Estados Unidos de América y el Reino de España, Periodo 2019-2024”.---

Que, por Resolución N° 420 de fecha 8 de agosto de 2019, este Tribunal “convocó a elección interna partidaria a llevarse a cabo el día domingo 1 de diciembre de 2019 para elegir al Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, segmento Nacional y segmento Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales de todo el territorio nacional, de la República Argentina, periodo 2019 – 2024 y establecer los escaños para los diversos cargos en pugna”. -----

Que, la Resolución N° 424 de fecha 9 de setiembre de 2019, este Tribunal “modificó parcialmente el cronograma electoral para elegir al Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, segmento Nacional y Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales en el territorio nacional y de la República Argentina, periodo 2019 – 2024. -----

Que, por Resolución N° 630 de fecha 02 de diciembre de 2019, este Tribunal “por la que se suspende sine die la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada hasta tanto sean resueltas todas las acciones judiciales promovidas y pendientes de resoluciones definitivas, firmes y ejecutoriadas”.-----

Que, a la fecha se han recibido todas las notificaciones correspondientes a las resoluciones referentes a las acciones judiciales promovidas, tanto ante la Corte Suprema de Justicia como ante el Tribunal Superior de Justicia Electoral.-----

Que, con dichas notificaciones de desistimiento y habiéndose emitido el Acuerdo y Sentencia N° 5372019, se puede colegir que todas las acciones judiciales promovidas en el marco del proceso electoral correspondiente a la Comisión Central de la Juventud Colorada ya fueron resueltas adquiriendo dichas resoluciones la calidad de definitivas con fuerza de firmes y ejecutoriadas.-----

Sebastián González Insfrán  
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etocheverry  
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 632:-

**POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 240 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, N° 424 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2019, N° 255 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 Y N° 630 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE FIJAN ELECCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA Y DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA MUJER COLORADA PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020.**-----

Que, ante dichas circunstancias este Tribunal observa que han desaparecido las causales que sustentaron su decisión emitida por Resolución N° 630 de fecha 02 de diciembre de 2019, por lo que corresponde levantar la suspensión "sine die" de la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada.-----

Que, atendiendo a los recursos humanos y las tareas que deben ser desarrolladas para la reactivación del proceso electoral, además de la logística necesaria, este Tribunal en mayoría considera prudente como mínimo treinta días para la fijación de fecha de elecciones.-----

Que, ante ese lapso de tiempo necesario, se debe tener en cuenta el inicio de las tareas y recursos a ser utilizados en el marco de las elecciones internas municipales y de autoridades partidarias previstas para el 12 de julio de 2020, cuyo cronograma se encuentra en plena vigencia de conformidad a la Resoluciones N° 18 de fecha 21 de marzo de 2019 y N° 53 de fecha 28 de agosto de 2019.-----

Que, ante tales extremos resulta necesario no superponer los procesos electorales con los tiempos tan ajustados por la distracción de recursos que implicaría tal circunstancia, siendo prudente a criterio de la mayoría del Tribunal fijar como fecha de las elecciones de la Comisión Central de la Juventud Colorada una vez realizados los comicios del 12 de julio de 2020.-----

Que, por otro lado, se han tenido obstáculos insuperables para la activación procesal del cronograma electoral de la Comisión Central de la Mujer Colorada, a lo que se suma la imposibilidad material de contar con las máquinas de votación exigidas por la Ley N° 6318/2019 y que ya deben ser aplicadas a las elecciones para este Organismo Partidario.-----

Que, el Tribunal Electoral Partidario organizó los procesos electorales, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto Partidario y el Reglamento Electoral Partidario y, en consecuencia, se establecieron los cronogramas electorales tanto para la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada y de la Comisión Central de la Mujer Colorada y convocó a las respectivas elecciones, procesos que se vieron afectados por diversos factores exógenos y de diversa índole.-----

Que, este Tribunal es consciente de que los procesos electorales como el de la Comisión Central de la Juventud Colorada y de la Comisión Central de la Mujer Colorada, conllevan importantes gastos económicos y de recursos humanos, por los que también se deben velar.-----

Que, desde su conformación este Tribunal Electoral Partidario ha actuado siempre en pos de la institucionalidad del Partido Colorado desde su competencia que son los procesos electorales, en el sentido de garantizar los resultados obtenidos en las elecciones, mediante un proceso electoral transparente y confiable tanto para los electores como para todos los candidatos.-----

Bastían González Insirán  
Presidente

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Dr. Benito Castillo  
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Etcheverri  
Miembro Titular - TEP



Polón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.

RESOLUCIÓN N° 632:-

**POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 240 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, N° 424 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2019, N° 255 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 Y N° 630 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE FIJAN ELECCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA Y DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA MUJER COLORADA PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020.**-----

Que, en este sentido, el Tribunal Electoral Partidario, en mayoría, considera que para mayor seguridad, garantía y confiabilidad; y, por criterios de economía financiera y procesal, es oportuna la fijación de las elecciones tanto de la Comisión Central de la Juventud Colorada y de la Comisión Central de la Mujer Colorada en un mismo acto, lo cual mediante la vigencia de la Ley N° 6318/2019 y la disponibilidad de las máquinas de votación, son viables en forma conjunta.-----

Que, ante estas circunstancias, el Tribunal Electoral Partidario, en mayoría, es de la opinión de que se debe reiniciar el cronograma electoral de cada Organismo Partidario con respeto irrestricto a la Constitución Nacional, las Leyes vigentes, el Estatuto Partidario y el Reglamento Electoral.-----

Que, en las condiciones señaladas, una vez finalizadas las elecciones internas municipales y de autoridades partidarias; y, ante la posibilidad de contar con las máquinas de votación, el Tribunal Electoral Partidario, en mayoría, considera oportuno fijar como fecha de elecciones de la Comisión Central de la Juventud Colorada y de la Comisión Central de la Mujer Colorada para el día 16 de agosto de 2020.-----

**VOTO EN DISIDENCIA DEL SEÑOR MIEMBRO DEL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO, Abg. BENITO ALEJANDRO TORRES ACEVAL:** visto que por la Resolución N° 630 de fecha 02 de diciembre de 2019, por la que se resolvió suspender sine die las elecciones de la Comisión Central de la Juventud Colorada, segmento Nacional y Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales de todo el territorio nacional, de la República Argentina, periodo 2019 – 2024, hasta tanto sean resueltas todas las acciones judiciales promovidas y pendientes de resoluciones definitivas, firmes y ejecutoriadas; y habiéndose sorteado a la fecha los obstáculos para dicho proceso, habida cuenta que se hallan reunidos los requisitos correspondientes en estricto derecho y apegándonos al principio de legalidad corresponde continuar con el proceso electoral y para tal efecto fijar las elecciones para el día 29 de diciembre del presente año o en la primera quincena del mes de enero del 2020, teniendo en cuenta igualmente que ya se hallan impresas las Actas de Mesa para los distintos locales de votación y los boletines de votos solo falta en una mínima parte su impresión. Ante todo lo expuesto y no existiendo impedimentos tanto técnicos como jurídicos corresponde y me ratifico en que los plazos procesales electorales se reanuden y se realice la elección.-----

Por tanto, a mérito de las consideraciones que anteceden, a las prescripciones contenidas en la legislación vigente, en uso de sus atribuciones y en mayoría;-----

Sebastián González Instrán  
Presidente

Jr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Artemio Castillo  
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Miembro Titular - TEP



Rubén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.



RESOLUCIÓN N° 632:-

**POR LA QUE SE DEJAN SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES N° 240 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2019, N° 424 DE FECHA 09 DE SETIEMBRE DE 2019, N° 255 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2019 Y N° 630 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2019 Y SE FIJAN ELECCIONES DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA JUVENTUD COLORADA Y DE LA COMISIÓN CENTRAL DE LA MUJER COLORADA PARA EL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2020.**-----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

RESUELVE:

- 1- **DEJAR sin efecto la Resolución N° 240 de fecha 13 de mayo de 2019**, por la que se aprueba el cronograma electoral de la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada a fin de elegir al Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, Segmento Nacional y Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales de todo el territorio nacional, de la República Argentina, los Estados Unidos de América y el Reino de España, periodo 2019 – 2024.-----
- 2- **DEJAR sin efecto la Resolución N° 424 de fecha 09 de setiembre de 2019**, “por la que se modifica parcialmente el cronograma electoral de la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada a fin de elegir al Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Juventud Colorada, Segmento Nacional y Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales en el territorio nacional y de la República Argentina, periodo 2019 – 2024”.-----
- 3- **DEJAR sin efecto la Resolución N° 255 de fecha 27 de mayo de 2019**, “por la que se aprueba el cronograma electoral para elegir a la Presidente y Miembros de la Comisión Central de la Mujer Colorada, Segmento Nacional y Regional, Presidentes y Miembros de Comisiones Seccionales de todo el territorio nacional, de la República Argentina, de los Estados Unidos de América y del Reino de España, periodo 2020 – 2025”.-----
- 4- **DEJAR sin efecto la Resolución N° 630 de fecha 02 de diciembre de 2019**, “por la que se suspende sine die la elección de la Comisión Central de la Juventud Colorada hasta tanto sean resueltas todas las acciones judiciales promovidas y pendientes de resoluciones definitivas, firmes y ejecutoriadas”.-----
- 5- **FIJAR como fecha de elecciones de la Comisión Central de la Juventud Colorada y de la Comisión Central de la Mujer Colorada para el día 16 de agosto de 2020.**-----
- 6- **DISPONER** la elaboración de los correspondientes cronogramas electorales de cada Organismo Partidario.-----
- 7- **PUBLICAR**, comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar.-----

Dr. Benito Alejandro Torres  
Miembro Titular - TEP

Sebastián González Insrán  
Presidente

Arturo Castillo  
Miembro - TEP

Dr. Armando Mendoza  
Miembro Titular - TEP

Santiago Brizuela Etcheverry  
Miembro Titular - TEP



Robén Rolón Ramírez  
Secretario Ejecutivo T.E.P.